

014

DECISION EMPRESARIAL No. 2016

05 MAYO 2016

Por la cual se concede unas vacaciones y se ordena un pago

La Directora de Gestión Humana y Administrativa de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, en uso de sus facultades otorgadas por la Decisión Empresarial 007 del 2016, el Decreto 1045 de 1978 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto 3135 de 1968, reglamentado por el Decreto 1848 de 1969, así como lo pertinente del Decreto 1045 de 1978, artículo 8, "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".

Que el artículo 12 del Decreto 1045 de 1978 establece: "Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas", lo anterior, en concordancia con el capítulo VIII del Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa.

Que el servidor público JULIO HERNANDO SUA QUIROGA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.288.662 de Bogotá, solicita el disfrute de vacaciones entre el 10 y el 31 de mayo de 2016, ambas fechas inclusive.

Que revisados los archivos de la Empresa, se encontró que el servidor público JULIO HERNANDO SUA QUIROGA, ha cumplido un año de servicios del periodo comprendido entre el 2 de mayo de 2015 al 1 de mayo de 2016.

Que de acuerdo a la solicitud de vacaciones de fecha 13 de abril de 2016, la Dirección de Gestión Humana y Administrativa concede el disfrute y ordena el pago de las vacaciones al servidor público JULIO HERNANDO SUA QUIROGA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.288.662 de Bogotá, a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente durante el periodo de servicio que se enuncia.

Por lo anteriormente expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el disfrute de vacaciones entre el 10 y el 31 de mayo de 2016, ambas fechas inclusive al servidor público JULIO HERNANDO SUA QUIROGA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.288.662 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer y Ordenar pagar a favor del servidör público JULIO HERNANDO SUA QUIROGA, la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y



Avenida Calle 24 No. 51-40 Piso 11, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: 7954480
www.epc.com.co Empresas Públicas de Cundinamarca SA @EPC_SA



NP - 014

NUEVE PESOS MCTE. (\$2.222.259.00) por concepto Prima de Vacaciones de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2016-0311 del 3 de mayo de 2016, liquidadas con base en la asignación mensual de \$4.266.738.00 más la doceava parte de la prima de servicios.

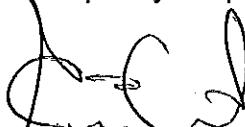
ARTÍCULO TERCERO. Reconocer y Ordenar pagar a favor del servidor público JULIO HERNANDO SUA QUIROGA, la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS MCTE. (\$3.259.314.00), por concepto de Vacaciones. El gasto que ocasioné el presente artículo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2016-0311 del 3 de mayo de 2016.

ARTÍCULO CUARTO. Reconocer y Ordenar pagar a favor del servidor público JULIO HERNANDO SUA QUIROGA, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$284.449.00), por concepto de bonificación por recreación. El gasto que ocasioné el presente artículo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2016-0311 del 3 de mayo de 2016.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

05 MAYO 2016

Comuníquese y Cúmplase



MARTHA HAYDEE CARRILLO SIERRA
Directora de Gestión Humana y Administrativa

Elaboró: Stella García

